

# Resolución de control oficial de plagas en el cultivo de palma de aceite

Por: Carolina Morales, Analista de Manejo Sanitario

El Instituto Colombiano Agropecuario, ICA, expidió la Resolución 4170 del 2 de diciembre del 2014, "por medio de la cual se declaran las plagas de control oficial en el cultivo de palma de aceite en el territorio nacional y se establecen las medidas fitosanitarias para su manejo y control". Esta resolución busca establecer las medidas fitosanitarias para el manejo y control de las plagas: Marchitez letal (ML), Anillo rojo (AR), Marchitez sorpresiva (MS), Pudrición del cogollo (PC), *Strategus aloeus* y *Rhynchophorus palmarum* a nivel nacional.

Igualmente, permitirá que los productores y empresarios que cultiven palma de aceite en el país implementen las medidas fitosanitarias requeridas para la prevención y control, mediante el monitoreo fitosanitario a través de censos, y el manejo de focos de la enfermedad mediante la intervención de las palmas afectadas.

Las medidas sanitarias definidas en la resolución 4170 establecen que las plantaciones deben realizar el monitoreo fitosanitario, mediante censos mensuales con el propósito de lograr una detección temprana de las plagas; sin embargo, de acuerdo con las incidencias reportadas se deberá intensificar el monitoreo según cada caso; es indispensable contar con un asistente técnico que conozca la normativa ICA y los paquetes tecnológicos desarrollados para el sector palmero, con el fin de tomar las medidas requeridas según los reportes generados a partir del monitoreo.

De igual forma, el ICA en su resolución de plagas de control oficial ha ordenado una serie de medidas específicas para cada plaga; en el caso de palmas con Anillo rojo (AR), Marchitez letal (ML), Marchitez sorpresiva

(MS) y grados de severidad 4, 5 y cráter de Pudrición del cogollo (PC), se deberán eliminar las palmas detectadas mediante el método de erradicación mecánico o químico establecido por el ICA.

Las palmas con grados iniciales de PC se deben intervenir mediante remoción de tejidos enfermos. Para el caso de *Rhynchophorus palmarum* se debe instalar una red de trampeo perimetral a la plantación o grupo de plantaciones colindantes y para *Strategus aloeus* se deberán realizar censos semanales a las palmas menores de dos años para su posterior manejo químico o biológico.

Es importante tener en cuenta que para el manejo de cada una de estas plagas se han establecido medidas complementarias a las anteriormente descritas, las cuales son obligatorias y se detallan en la resolución 4170. Para el caso de los Llanos Orientales, se estableció una excepción de la eliminación de palmas por PC, por tener unas condiciones medioambientales diferentes.





**La mejor selección genética en palma**

Materiales Cirad® probados y mejorados en Colombia y en el mundo por más de 50 años.

- Semillas Tenera • Previvero
- Clones • Asistencia Técnica



**Variedades E-Guineensis (DxP)**

- Deli x La Me \* CIRAD®
- Deli x Yangambi \* CIRAD®
- Híbrido (OxG) • Coari x La Me \* CIRAD®



www.palmeit.com

Distribuidor exclusivo para Colombia, Centro América y El Caribe (DxP) - Brasil (OxG)

www.semillasdepalma.com • semillas@lacabana.com.co • Tel.: (57 1) 310 0177 • Fax: (57 1) 545 9490 • Cel.: 312 3043951